Reconocimiento de crédito devengado a favor de don José Raúl Turpo Suarez., por el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Tacna de la SUCAMEC, ejecutado en el marco de las contrataciones públicas regidas por la Ley N° 30225 y su reglamento.

Resolución Jefatural

N° 0023-2024-SUCAMEC-OGA

Lima, 09 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00148-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; Informe N° 00150-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; Memorando N° 445-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; Memorando N° 346-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta la Nota N° 0000000246 de Certificación de Crédito Presupuestario; Memorando N° 456-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 01346-2024-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, que conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interno encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, Reglamento) el cual, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

SUCAMEC Coordinador (e) de Logística V°B° A. VÉLEZ

SUCAMEC Of. General de Administración V°B°

Resolución Jefatural

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento establecen que, el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el artículo 11° del mismo texto legal refiere que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, con fecha 30 de abril de 2021 la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y don José Raúl Turpo Suarez celebraron el Contrato N° 04-2021-SUCAMEC, derivado de la Contratación Directa N° 002-2021-OEC-SUCAMEC, con el objeto de contratar el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Tacna de la SUCAMEC, ubicado en calle Tacna N° 283, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, inscrita en la Partida N° 11020135 de la Oficina Registral de Tacna, por un monto total de S/ 108,000.00 soles, con una renta mensual de S/ 4,500.00 soles, por el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, equivalente a setecientos treinta (730) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio de servicio. Luego, con fecha 03 de mayo de 2023 las partes celebraron la Adenda N° 01 al Contrato N° 04-2021-SUCAMEC, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución contractual, por un periodo adicional de tres (03) meses, que inicio el 03 de mayo de 2023 y finalizo el 02 de agosto de 2023, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el contrato primigenio. Finalmente, con fecha 02 de agosto de 2023 las partes celebraron la Adenda N° 02 al Contrato N° 04-2021-SUCAMEC, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución contractual, por un periodo adicional de un (01) mes, desde el 03 de agosto de 2023 hasta el 02 de septiembre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones del contrato de origen;

Que, con fecha con fecha 18 de agosto de 2023 la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y don José Raúl Turpo Suarez celebraron el Contrato N° 08-2023-SUCAMEC-OGA, derivado de la Contratación Directa N° 001-2023-OEC-SUCAMEC, con el objeto de contratar el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Tacna de la SUCAMEC, ubicado en calle Tacna N° 283, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, inscrita en la Partida N° 11020135 de la Oficina Registral de Tacna, por un monto total de S/ 120,000.00 soles, con una renta mensual de S/ 5,000.00 soles, por el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, equivalente a setecientos treinta (730) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio de servicios, siendo dicha acta suscrita por las partes el 21 de agosto 2023, por lo que a partir del 22 de agosto de 2023 inicio el plazo de ejecución;

SUCAMEC Coordinador (e) de Logística V°B° A. VÉLEZ

SUCAMEC Of. General de Administración V°B°

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de enero de 2024, reiterado mediante Carta S/N de fecha 27 de febrero de 2024, tramitado con el expediente N° 202400080045, don José Raúl Turpo Suarez solicito el pago de S/ 3,000.00 soles, por el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Tacna de la SUCAMEC, por el periodo del 02 al 21 de agosto de 2023 (20 días), ejecutado en el marco del Contrato N° 04-2021-SUCAMEC, derivado del procedimiento de Contratación Directa N° 002-2021-OEC-SUCAMEC, adjuntando al mismo el respectivo impuesto a la renta de 1era categoría – formulario N° 1683, de fecha 10 de octubre de 2023, con numero de orden 243541542; ante lo cual, la UFNO de Logística ha emitido el Informe N° 00148-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, mediante la cual se pronunció técnicamente, concluyendo que corresponde reconocer y pagar el crédito devengado a favor del arrendador, por la suma ascendente a S/ 2,850.00 soles, por el concepto antes

Resolución Jefatural

referido, por el periodo que comprendió del 03 al 21 de agosto de 2023 (19 días), ejecutado en el marco de la citada contratación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de enero de 2024, tramitado con el expediente N° 202400016216, don José Raúl Turpo Suarez solicito el pago de S/ 20,000.00 soles, por el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Tacna de la SUCAMEC, por el periodo de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, ejecutado en el marco del Contrato N° 08-2023-SUCAMEC-OGA, derivado del procedimiento de Contratación Directa N° 01-2023-OEC-SUCAMEC; ante lo cual, la OFNO de Logística ha emitido el Informe N° 00150-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, mediante la cual se pronunció técnicamente, concluyendo que corresponde reconocer y pagar el crédito devengado a favor del arrendador, por la suma ascendente a S/ 20,000.00 soles, por el concepto antes referido, por los periodos del 22/08/2023 al 21/09/2023, del 22/09/2023 al 21/10/2023, del 22/10/2023 al 21/11/2023 y del 22/11/2023 al 21/12/2023 (04 meses), ejecutado en el marco de la citada contratación;

Que, mediante Memorando N° 445-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 246, por la suma ascendente a S/ 22,850.00 (Veintidós mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), para el pago del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Tacna de la SUCAMEC, ejecutados en el marco del Contrato N° 04-2021-SUCAMEC y N° 08-2023-SUCAMEC-OGA, derivados del procedimiento de Contratación Directa N° 002-2021-OEC-SUCAMEC y N° 001-2023-OEC-SUCAMEC, respectivamente; ante lo cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Nota N° 0000000246 de Certificación de Crédito Presupuestario, la misma que fue adjuntada al Memorando N° 346-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 04 de abril de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 01346-2024-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado y su abono a favor de don José Raúl Turpo Suarez, por concepto del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Tacna de la SUCAMEC, por el periodo del 03 al 21 de agosto de 2023 (19 días), en merito al Contrato N° 04-2021-SUCAMEC, derivado del procedimiento de Contratación Directa N° 002-2021-OEC-SUCAMEC y por los periodos del 22/08/2023 al 21/09/2023, del 22/09/2023 al 21/10/2023, del 22/10/2023 al 21/11/2023 y del 22/11/2023 al 21/12/2023 (04 meses), en merito al Contrato N° 08-2023-SUCAMEC-OGA, derivado del procedimiento de Contratación Directa N° 001-2023-OEC-SUCAMEC. Asimismo, recomienda que se remitan los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que, de ser el caso, se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente;

SUCAMEC Coordinador (e) de Logística V°B° A. VELEZ

SUCAMEC Of. General de Administración V°B°

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

Resolución Jefatural

Con el visado del Coordinador (e) de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística;
SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de don José Raúl Turpo Suarez, por la suma ascendente a S/ 22,850.00 (Veintidós mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), por concepto del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Tacna de la SUCAMEC, disgregado en: i) S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), por el periodo del 03 al 21 de agosto de 2023 (19 días), en merito al Contrato N° 04-2021-SUCAMEC, derivado del procedimiento de Contratación Directa N° 002-2021-OEC-SUCAMEC; y, ii) S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), por los periodos del 22/08/2023 al 21/09/2023, del 22/09/2023 al 21/10/2023, del 22/10/2023 al 21/11/2023 y del 22/11/2023 al 21/12/2023 (04 meses), en merito al Contrato N° 08-2023-SUCAMEC-OGA, derivado del procedimiento de Contratación Directa N° 01-2023-OEC-SUCAMEC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del pago reconocido en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.

SUCAMEC Coordinador (e) de Logística V°B° A. VÉLEZ

Janet Gloria Zapata Villamonte
Jefa de la Oficina General de Administración
SUCAMEC